

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3565 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 31 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y seis (66) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1378-2017-UNHEVAL-AL, 18.OCT.2017, informa lo siguiente: Que de acuerdo a la Adenda propuesta se tiene que se está estableciendo como modificación a la cláusula tercera en el rubro objetivos específicos el tercer objetivo la cual debe quedar de la siguiente manera: "Coadyuvar el intercambio académico con profesionales de las universidades de Cuba, con la finalidad de elevar el nivel de los profesionales peruanos, para lo cual MARKAYACHAY se obliga a obtener las autorizaciones correspondientes de los docentes que proponga a la UNHEVAL en forma exclusiva y los gastos administrativos incurridos asumirán en forma equitativa por ambas partes; ello en atención a que el intercambio académico con profesionales no solamente se está pactando que debe ser de la Universidad Ciencias pedagógicas "Raul García Guantánamo - Cuba, con la finalidad de elevar el nivel de los profesionales peruanos sino con profesionales de universidades de Cuba. Que en este caso se considera que la adenda que se propone resulta beneficiosa para la Universidad ya que permitiría el intercambio académico con profesionales no solamente de la Universidad Ciencias pedagógicas "Raúl García", de Guantánamo - Cuba, sino con los profesionales de las distintas universidades de Cuba, con lo cual lograríamos un mejor desarrollo académico. Que, atendiendo a que la adenda propuesta cuenta con la opinión favorable de Cooperación Técnica y el Consejo Consultivo de la Alta Dirección, se considera que debe firmarse el mismo. Que de acuerdo al artículo 113°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: *atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con actividades de la UNHEVAL,*

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, en mérito al numeral 59.13, Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contando con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la *Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú*, que tiene por objeto modificar la cláusula tercera referente a la finalidad y objetivos, y la cláusula cuarta referente a las obligaciones del Convenio suscrita disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que la adenda al convenio sea suscrita por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1307-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción de la *Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú*, que tiene por objeto modificar la cláusula tercera referente a la finalidad y objetivos, y la cláusula cuarta referente a las obligaciones del Convenio suscrito; por lo expuesto en considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que la adenda al convenio sea suscrita por las partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



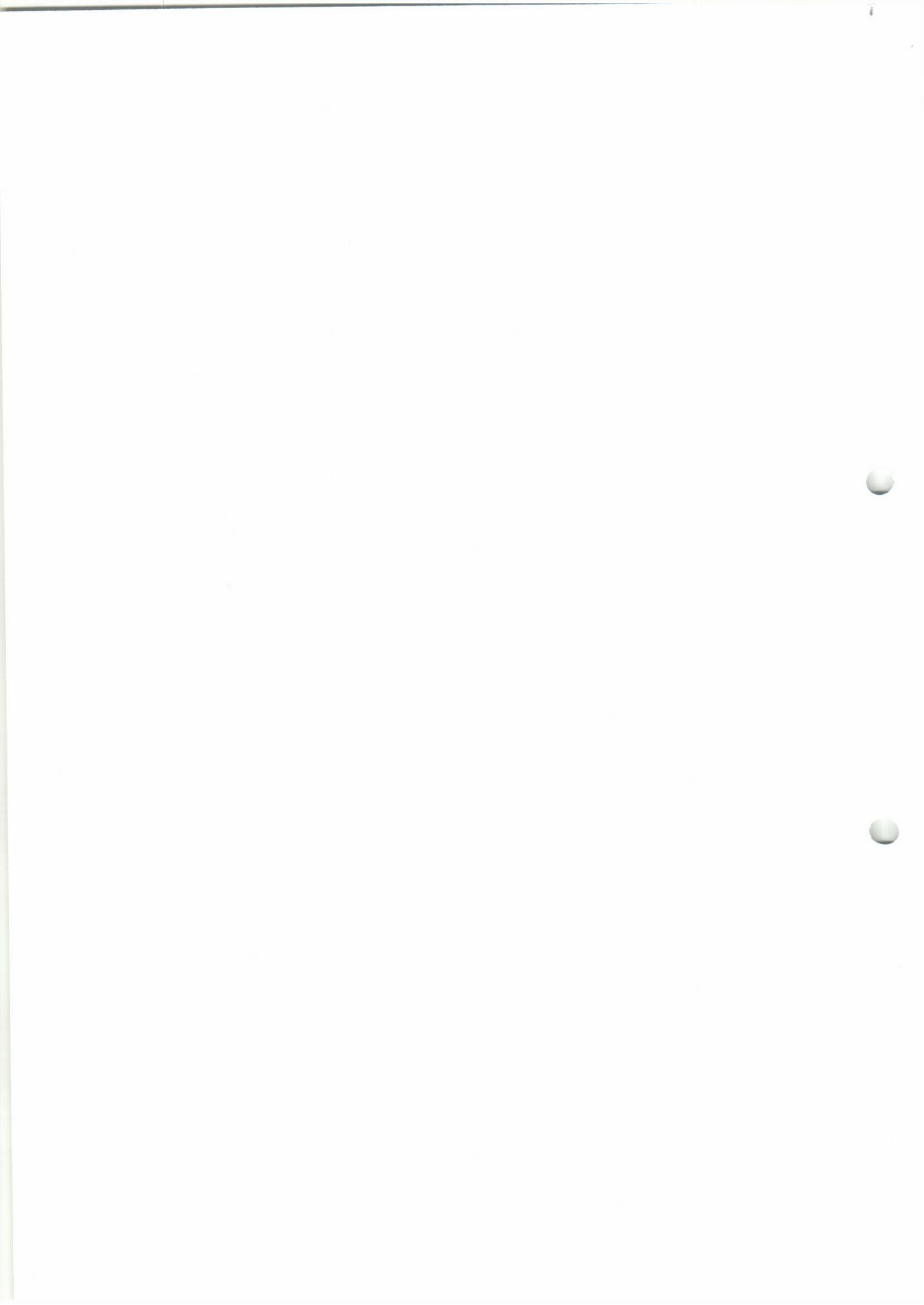
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

Dirección: Rectorado-VRAcad-VRInv-AL-OCI-Transparencia-DCalidad-DCTI

YKFO/Vam



YAGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL





## ADENDA N° 04

### ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY – PERU.

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán-Huánuco", identificado con su Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cayhuayna, distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco, debidamente representado por su Rector, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, en su condición de Rector con DNI N° 224201141, que en adelante se denominará la **UNHEVAL**, por otra parte el Instituto de Desarrollo Educativo y Social **MARKAYACHAY**, Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente representada por su Director Ejecutivo Lic. Kil José Trejo Lugo, portador del Documento Nacional de Identidad N° 22485698, con domicilio legal en el Jr. Atahualpa N° 235 – Amarilis – Huánuco, en adelante se le denominará **MARKAYACHAY**, bajo los términos y condiciones siguientes:

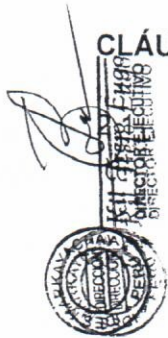
#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.



1.1 Con fecha 07 de enero de 2013 La Universidad Nacional "Hermilio Valdizán de Huánuco" suscribió un Convenio de Cooperación con el Instituto de Desarrollo Educativo y Social **MARKAYACHAY**, el cual tiene como objetivo la cooperación interinstitucional tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación que sirva como base para el desarrollo sustentable de los pueblos del Perú, a través de acciones conjuntas en la investigación y el desarrollo sostenible.

1.2 Con la finalidad de fortalecer y asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio de Cooperación, ambas partes han visto por conveniente suscribir la Cuarta Adenda.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.



**DE LA UNHEVAL** es persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huánuco, creado el 21 de febrero de 1964, mediante Decreto Ley N° 14915, con el objeto de prestar a la sociedad Huanuqueña y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, de la ciencia, la tecnología y la cultura. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y de su Estatuto. Está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y del resto del mundo.

2.2 **MARKAYACHAY**, es una Asociación civil sin fines de lucro, creada el 14 de febrero del 2002, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Oficina Registral de Huánuco, Perú, con partida electrónica N° 11005590 e inscrita en los Registros de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Receptoras de Cooperación Técnica Internacional – ONGD – PERÚ, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI- del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 240-2016; tiene entre sus objetivos y fines el de buscar el mejoramiento de la calidad de la educación que sirva como base para el desarrollo sustentable de los pueblos del Perú.





**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.**

El objeto de la presente Adenda Cuarta es modificar la cláusula tercera referente a la finalidad y objetivos, en relación a los objetivos específicos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán de Huánuco" y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Las Partes Acuerdan ampliar y actualizar la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional modificando y adicionando el siguiente tenor:

**CLAUSULA TERCERA:**

Modificar:

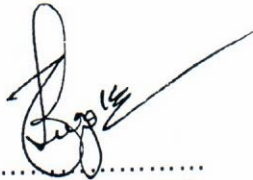
*Implementar diplomados internacionales, segunda especialidad, maestrías y doctorados en Universidades de Cuba que se hallan suscripto convenios dirigido a los profesionales de diversas especialidades, a través del sistema presencial y semi presencial.*

*Coadyuvar al intercambio académico con profesionales de las universidades de cuba, con la finalidad de elevar el nivel de los profesionales peruanos, para lo cual MARKAYACHAY se obliga a obtener las autorizaciones correspondientes de los docentes que proponga a la UNHEVAL en forma exclusiva y los gastos administrativos incurridos asumirán en forma equitativa por ambas partes.*

Los demás puntos e incisos del convenio inicial mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, a los Veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR IDES MARKAYACHAY**

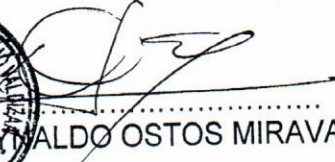


.....  
Dr. KIL TREJO LUGO

**DIRECTOR EJECUTIVO**



**POR UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO**



.....  
Dr. REYNALDO OSTOS MIRAVAL

**RECTOR**